

Expediente n°.: 111/2021

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE "ESCUELAS DEPORTIVAS", "DEPORTE SOCIAL" EN CABEZUELA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 a través de la selección del siguiente personal para cubrir los siguientes puestos de trabajo, mediante contrataciones laborales o nombramientos temporales:

MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y MONITORES DE DEPORTE SOCIAL

Se constituirá una bolsa de empleo para aquellos aspirantes que no hayan obtenido el puesto de trabajo, por orden de puntuación y modalidad deportiva. El Ayuntamiento de Cabezuela empleará esta bolsa de empleo para contrataciones futuras y sustituciones en los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024. Estas contrataciones o nombramientos temporales se realizarán, siempre y cuando se conceda a este Ayuntamiento subvención, al amparo de las convocatorias anuales de la Diputación Provincial de Segovia de "Escuelas Deportivas" y "Deporte Social".

Corresponde a los monitores:

- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos de las diferentes modalidades deportivas y actividades de mantenimiento de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.
- Incentivar y colaborar con los Centros Escolares para su participación en el deporte escolar, así como la elaboración de los equipos, seguimiento de los participantes en las competiciones y acompañamiento. Dicho acompañamiento será obligatorio independientemente que la competición no corresponda a la especialidad deportiva de los módulos asignados, pudiendo tener lugar en fines de semana y días festivos. La jornada laboral y las retribuciones se fijan en base a módulos, de conformidad con las normas establecidas por Diputación Provincial. Segunda.

Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de sus funciones
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Necesitarán el consentimiento de sus padres o de la persona o institución que les tenga a su cargo, los mayores de 16 años y los menores de 18 años que no estén emancipados ni gocen de beneficio de mayoría de edad
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las





funciones propias del cargo

- Poseer la titulación exigida (bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Segovia, aprobadas antes de la entrada en vigor de la ley, en lo relativo al profesorado, señalan que "Cada escuela deportiva estará dirigida por un Monitor responsable del grupo y que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva, como mínimo en su etapa de iniciación de acuerdo con lo estipulado en el Titulo VII de la nueva ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico- Deportiva de Castilla y León:

SEGUNDA. Titulaciones

- 1. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo en acondicionamiento físico básico se requiere alguna de las siguientes titulaciones:
- a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- b) Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- c) Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 2. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo en actividad física recreativa se requiere alguna de las siguientes titulaciones:
- a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- e) Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Cuando la actividad conlleve conducir al usuario a pie, en bicicleta o utilizando animales por senderos o en zonas de montaña, siempre que no se precisen técnicas de escalada y alpinismo, también podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo de actividad física recreativa quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. Asimismo, cuando la profesión se circunscriba a guiar y a dinamizar a personas por itinerarios a caballo podrá ejercerse por quien ostente el título de Técnico en Actividades Ecuestres.

- 3. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo en actividad física-deportiva de carácter formativo se requiere alguna de las siguientes titulaciones:
- a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- e) Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 4. Cuando la actividad profesional de enseñanza, aprendizaje y análogas posea una orientación específica a una modalidad o especialidad deportiva y se realice en el ámbito de la iniciación deportiva o nivel básico, se admitirá también el Certificado del Ciclo Inicial del Grado Medio del título de Técnico Deportivo de la modalidad o



especialidad correspondiente.

- 5. Cuando la actividad se ejerce en el marco de actividades del deporte en edad escolar y se encuentren en la etapa de educación primaria también podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo de Actividad Física Deportiva de carácter formativo quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de grado en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física o Diplomatura en Magisterio equivalente.
- 6. En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades juveniles de tiempo libre, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dinamización de actividades juveniles de tiempo libre o los Monitores de Tiempo Libre podrán ejercer la función de realización de actividades de animación deportiva, guía o acompañamiento siempre y cuando la actividad deportiva no supere el 25% del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo libre y no una finalidad puramente deportiva.
- 7. Las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos o revistan condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios o que necesiten medidas especiales de protección medioambiental y animal para su desarrollo, deberán ser realizadas por quienes estén en posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- 8. También podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo quienes acrediten la posesión de los certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas según lo establecido en la normativa reglamentaria estatal por la que se regulan los certificados de profesionalidad.

Certificados de Profesionalidad o Habilitación para el ejercicio profesional sin la cualificación requerida por la Ley.

Deberán presentar copia de la declaración responsable presentada ante la Dirección General competente en materia de deporte, de la Junta de Castilla y León, en la que se hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

No haber cometido delito alguno de naturaleza sexual



- Disponibilidad para participar en todas las actividades organizadas por la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cabezuela y en las que organice el Área de Asuntos Sociales y Deportes de la Diputación Provincial de Segovia, durante el plazo de contratación, a diario, en fin de semana o festivo, tanto en dicho municipio como en toda la provincia.

TERCERA. Presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Modelo de Solicitud Anexo I), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezuela y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezuela durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que efectué la convocatoria.

Si el último día del plazo de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación concluirá el día siguiente que resulte hábil.

La instancia (Modelo de Solicitud Anexo I) irá acompañada de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte, tarjeta de residencia o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen:
- * para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documentos que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización
- * para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en ellos que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa
- * para acreditar como mérito cursos de formación o perfeccionamiento, original o copia compulsada del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Cabezuela.sedelectronica.es) y página web oficial del Ayuntamiento (www.Cabezuela.es).

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre



abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas. Deberá remitirse un correo electrónico a info@cabezuela.es, el mismo día del envío vía correos, adjuntando el justificante de haber remitido la documentación indicando la fecha y hora del envío. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

CUARTA. Admisión y exclusión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en Sede Electrónica del Ayuntamiento (Cabezuela, sedelectronica, es), página web oficial del Ayuntamiento (www.Cabezuela.es) v tablón de anuncios Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones que se conceda a los aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), que será de 10 días hábiles.

Esta resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador que hará la valoración de méritos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión serán excluidos de la valoración de los méritos alegados. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio. En caso contrario, la resolución de las reclamaciones se hará pública en la forma indicada para la lista provisional. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 y 124 de la LPACAP o alternativamente recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPACAP.

QUINTA. Proceso selectivo. Concurso de méritos, con la siguiente valoración de los mismos: Experiencia profesional (experiencia laboral) en puesto de la misma o similar categoría.

- a. Las horas trabajadas como monitor deportivo/social perteneciente a los programas de la Diputación Provincial de Segovia se valorarán a razón de 0´0025 puntos por hora trabajada, con contrato o nombramiento, en las especialidades a que se opta.
- b. Las horas trabajadas en otras administraciones públicas se valorarán a razón de 0 ´0020 puntos por hora trabajada, con contrato o nombramiento, en las especialidades en que se opta.
- c. Las horas trabajadas en empresas privadas se valorarán a razón de 0´0010 puntos por hora trabajada, con contrato, en las especialidades en que se opta.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, en primer lugar, de mayor experiencia, en segundo término, de mayor formación. En caso de persistir el empate el tribunal podrá realizar entrevistas personales para dirimir el candidato más óptimo al puesto de trabajo convocado.



SEXTA. Puntuación final y Bolsa de Empleo. El Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Cabezuela.sedelectronica.es), página web oficial del Ayuntamiento (www.Cabezuela.es) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista con la suma total de las valoraciones obtenidos en las fases de la convocatoria, ordenados por puntuación, siendo el primer aspirante, el más valorado al que se le formalizará contrato de trabajo y procediendo seguidamente a formalizar la bolsa de empleo por el orden de puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezuela el acta del proceso selectivo, con la propuesta de contratación del aspirante de la relación que mayor puntuación haya obtenido, y con el resto de aspirantes ordenados por puntuación, al objeto de que sean convocados, en el caso de incomparecencia, renuncia, o baja de cualquiera de los aspirantes propuestos, tanto en el momento de la contratación como durante la vigencia de la misma.

La contratación o nombramiento se realizará siempre y cuando el Ayuntamiento resulte beneficiario de la subvención que otorga la Diputación Provincial de Segovia para la realización de los programas de Escuelas Deportivas y Deporte Social.

Asimismo, la contratación o nombramiento por este Ayuntamiento, de los monitores queda condicionada a que se presente un número mínimo de alumnos interesados en el desarrollo de la actividad.

Las contrataciones o nombramientos se efectuarán a tiempo parcial, durante los cursos 20212022, 2022-2023 y 2023-2024, por obra o servicio determinado, o nombramiento para el programa que corresponda, para períodos diferenciados (que se corresponden aproximadamente con el período de 1 de octubre al 31 de mayo). Las retribuciones se concretarán posteriormente por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en función del horario laboral prestado y las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento fijará el horario en que se preste el servicio, en función de sus necesidades y grupos que se vayan formando, teniendo que acudir incluso los sábados, domingos o festivos que determine la Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Cabezuela a los actos programados por dichas Entidades.

Los monitores en todo momento deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la Corporación.

SÉPTIMA. Contratación. La bolsa de empleo se utilizará haciendo llamamientos por el orden de puntuación, mediante una llamada telefónica, un correo electrónico de contacto, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en las instancias. En el caso de que alguno de los aspirantes cambie de teléfono o de correo electrónico, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Cabezuela. Si efectuada la llamada o el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su contratación y rechazará la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada entendiendo como tal: enfermedad o asimilación a ILT (incapacidad laboral temporal) para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.



El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, así como certificado negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen. Séptima. Incidencias y Régimen Jurídico. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, ante el Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezuela, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hava producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estima pertinente.

OCTAVA. Protección de datos. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone, por parte de las personas aspirantes, la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, Sede Electrónica, tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en los correspondientes ficheros de datos, con la finalidad de su tratamiento en este proceso, y responsabilidad del Ayuntamiento de Cabezuela.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.





Cabezuela, a 30 de septiembre de 2021

LA ALCALDESA

Fdo. Ana María Agudiez Calvo





ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de Admisión a la convocatoria para la creación de la Bolsa de Empleo de Monitores de "Escuelas Deportivas" y "Deporte Social" en Cabezuela Cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024

\mathbf{D}	ATOC	PERSONAL	EC DEL	COLICI	CANTESTS.
	AILLA	PERMINAL		31 11 11 11	

Nombre:

1er. Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Número:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

D.N.I./pasaporte:

Correo electrónico:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

EXPONE:

A los efectos de ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, en relación con el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo de Monitores de "Escuelas Deportivas" y "Deporte Social" en Cabezuela Cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

DECLARA:

- Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
- Que declara conocer y acepta las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección referida.
- Que no se halla inscrito en el Registro Centro de Delincuentes Sexuales.

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo de Monitores de "Escuelas Deportivas" y "Deporte Social" en Cabezuela Cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 y formar parte de la selección referida

(indicar la especialidad con una X):

Monitores de Módulos Polideportivos

Monitores de Deporte Social

Asimismo, alego los siguientes méritos autobaremados:





MÉRITO a Monitor deportivo/social DURACIÓN BAREMACIÓN 0,0025 ptos/hora trabajada programas Dip. Pv. Segovia:					
b Puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas:					
0,0020 ptos/hora trabajada					
0,0010 pts./hora trabajada					
Nota: Realizar en caso de no disponer de espacio suficiente, una plantilla similar con el espacio necesario para incorporar todos los méritos alegados.					
DOCUMENTACIÓN APORTADA: • Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente. • Fotocopia compulsada de la titulación exigida. • Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen					
Cabezuela, a dede 2021.					
EL/LA SOLICITANTE,					

SR. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

